

## RESOLUCIÓN No. 00625

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Señora, **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, mediante el **Radicado N° 2012ER132840 del 02 de noviembre de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, Barrio Sevilla Localidad Antonio Nariño.

Que mediante radicado **2014EE061191 del 11 de abril de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo requirió a la sociedad solicitante, información complementara a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que dando respuesta a dicho requerimiento, mediante los radicados Nos. **2014ER65322 del 23 de abril de 2014**, y **2014ER215669 del 23 de diciembre de 2014**, la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, remitió la documentación complementaria, perfeccionando la solicitud inicial.

### RESOLUCIÓN No. 00625

Que la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 18 de octubre de 2012.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, N° 50S-863827 del 23 de octubre de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibos Nos. 830279/417046 del 02/11/2012, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/C \$82.341 de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería y 9112187/499421 del 23 de diciembre de 2014, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$ 1.280.909).

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante Auto No. 6029 del 27 de

### **RESOLUCIÓN No. 00625**

octubre de 2014, del trámite presentado por la señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, para el predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado, fue notificado personalmente el 28 de octubre de 2014, a la señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.323.643 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, quedando ejecutoriado el 29 de octubre de 2014.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 22 de diciembre de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar, los radicados Nos. **2012ER132840 del 02 de noviembre de 2012, 2014ER65322 del 23 de abril de 2014, 2014ER173739 DEL 20 de octubre de 2014 y 2014ER215669 del 23 de diciembre de 2014**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado **el Concepto Técnico No. 3221 del 31 de marzo de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00943 del 24 de abril de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 3 de diciembre de 2014, al predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, de propiedad de la sociedad denominada BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, identificado con NIT. 860.009.095-0; con el fin de evaluar los radicados Nos. 2012ER132840 del 02 de noviembre de 2012, 2014ER65322 del 23 de abril de 2014, 2014ER173739 DEL 20 de octubre de 2014 y 2014ER215669 del 23 de diciembre de 2014, y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 3221 del 31 de marzo de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(..)

## RESOLUCIÓN No. 00625

### 1 OBJETIVO

Realizar evaluación de solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante los radicados 2012ER132840 del 02-11-2012, 2014ER065322 del 23-04-2014, 2014ER93288 del 06-06-2014, 2014ER173739 del 20-10-2014 y 2014ER215669 del 23-12-14 por el usuario SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A (nombre comercial EDS TERPEL BOGOTANA), localizado en la Avenida Caracas No 4 – 08 Sur

(...)"

### 4.1.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

2012ER132840 del 02-11-2012
<i>Información Remitida</i>
<p>El usuario (SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A) presenta solicitud de permiso de vertimientos, adjunta:</p> <p>Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos Concepto de Uso del Suelo Certificado de existencia y representación legal Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos Copia del aplicativo para la autoliquidación del servicio de evaluación. Recibo de constancia de pago por evaluación de solicitud de permiso de vertimientos Caracterización Físicoquímica del vertimiento. Planos del sistema de tratamiento</p>
<i>Observaciones</i>
<p>El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos se encuentra diligenciado a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, Nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41 323.643.</p> <p>El Concepto de Uso del Suelo es expedido por la Curaduría Urbana No 1 (numero de solicitud OF 9712829), establece que de acuerdo con la verificación realizada el predio Avenida Caracas No 4 – 08 Sur, tiene uso permitido para el funcionamiento de EDS.</p> <p>El Certificado de existencia y representación legal se encuentra a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41 323.643. Fecha de expedición 18-10-2012.</p> <p>El Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos presenta matricula inmobiliaria 50S-863827. Propietario del inmueble SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES.</p> <p>La copia del aplicativo para la autoliquidación del servicio de evaluación presenta un valor del costo total del proyecto 6'270.888 pesos. Valor de pago por servicios de evaluación de permiso de vertimientos 82.341 pesos.</p> <p>El recibo de constancia de pago evaluación de solicitud de permiso de vertimientos tiene un valor de 82.341 pesos, con fecha de 02-11-2012. Numero de recibo 830279</p>

### RESOLUCIÓN No. 00625

La Caracterización Fisicoquímica del vertimiento fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A. y los resultados presentan cumplimiento normativo ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. (Ver numeral 4.2.4 del presente concepto)

Se presenta un plano general de la distribución del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica de la EDS TERPEL BOGOTANA, con fecha del 24-10-2012, donde se identifica la distribución hidráulica y los perfiles de las trampas de grasas.

2014ER65322 del 23-04-2014

#### Información Remitida

La empresa SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A da respuesta al requerimiento 2014EE061191 del 11-04-2014 en el cual se le solicita información complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos. Adjunta Copia del radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 y Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.

#### Observaciones

El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos se encuentra diligenciado a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, Nit: 860.009.095-0.

2014ER93288 del 06-06-2014

#### Información Remitida

La empresa SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, remite documentación par tramite de registro de vertimientos, se adjunta:

Formulario de Solicitud de Registro de Vertimientos

Copia del Recibo de pago del acueducto

Diagrama de Flujo de Actividades

Certificado de existencia y representación legal

#### Observaciones

El Formulario de Solicitud de Registro de Vertimientos, se encuentra diligenciado a nombre de la empresa SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41'323.643.

La Copia del Recibo pago del Acueducto presenta cuenta contrato No 10040108, consumo promedio 31 m3, con fecha de facturación de Febrero 2014 - Abril 2014, y clase de uso Comercial.

El Diagrama de Flujo de Actividades, hace la descripción de los procesos principales que se realizan en la EDS, tales como descargue de combustible, Suministro de combustible y actividades administrativas, las cuales concuerdan con las observadas durante la visita técnica.

El Certificado de existencia y representación legal se encuentra a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41'323.643. Fecha de expedición 14-05-2014.

2014ER173739 del 20-10-2014

#### Información Remitida

### RESOLUCIÓN No. 00625

La empresa SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, remite caracterización fisicoquímica del vertimiento realizada por la empresa ANTEK S.A, el día 02-09-2014.
<i>Observaciones</i>
La Caracterización Fisicoquímica del vertimiento fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A. y los resultados presentan cumplimiento normativo ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. (Ver numeral 4.2.4 del presente concepto).

2014ER215669 del 23-12-2014
<i>Información Remitida</i>
La empresa SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, remite documentación complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos, se adjunta: Recibo de constancia de pago por evaluación de solicitud de permiso de vertimientos Memorias Técnicas del sistema de tratamiento Copia del aplicativo para la autoliquidación del servicio de evaluación. Copia de la Cedula de ciudad del representante legal Certificado de existencia y representación legal
<i>Observaciones</i>
El recibo de constancia de pago por evaluación de solicitud de permiso de vertimientos presenta un pago por valor de 1'280.909 pesos, con fecha de 22-12-2014. Numero de recibo 912187. Las Memorias Técnicas y diseños de ingeniería del sistema de tratamiento de agua residual indican el cálculo del caudal de diseño estimado en 0.49 l/s con un tiempo de retención de 30 minutos. Adicionalmente se presentan los cortes transversales de las trampas de grasa. La copia del aplicativo para la autoliquidación del servicio de evaluación presenta un valor del costo total del proyecto de 1.748'670.000 pesos. Valor de pago por servicios de evaluación de permiso de vertimientos 1'363.250 pesos. Cedula del representante legal. Nombre RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO número de identificación 41'323.643 expedida en Bogotá el 01-09-1971. El Certificado de existencia y representación legal se encuentra a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41'323.643. Fecha de expedición 19-11-2014.

#### 4.1.4 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos se encuentra diligenciado a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, Nit: 860.009.095-0. Se encuentra bien diligenciado.	Cumple
Nombre, dirección e identificación del solicitante y	Nombre del Solicitante: SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A	---



### RESOLUCIÓN No. 00625

<i>razón social si se trata de una persona jurídica.</i>	<i>Nit: 860.009.095-0. Predio: Avenida caracas No 4 – 08 Sur Nombre comercial: EDS TERPEL BOGOTANA</i>	
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>La solicitud de permiso de vertimientos no se realiza mediante apoderado.</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>El Certificado de existencia y representación legal se encuentra a nombre de la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, nit: 860.009.095-0, representante legal RUBIO BOHORQUEZ ROSA AMPARO con cedula de ciudadanía 41'323.643. Ultimo certificado presentado mediante el radicado 2014ER215669 del 23-12-2014, con fecha de expedición 19-11-2014.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>El trámite lo realiza el propietario del predio.</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>El Certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos presenta matrícula inmobiliaria 50S-863827. Propietario del inmueble SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES. Fecha de expedición 23-10-2012.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>El usuario presentó mediante el radicado 2014ER215669 del 23-12-2014, el valor final ajustado del costo de proyecto el cual es de \$ 1.748.670.000 pesos.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Con base en la visita técnica realizada el día 03-12-2014, se estableció que el usuario realiza el abastecimiento de agua mediante la empresa de acueducto de Bogotá. Cuenta contrato 10040108.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Con base en la visita técnica realizada el día 03-12-2014, se estableció que la EDS TERPEL BOGOTANA es generadora de vertimientos de agua residual no domestica procedente de la escorrentía de agua lluvias de la isla.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Con el radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 el usuario presenta planos de la distribución del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica de la EDS TERPEL BOGOTANA, con fecha del 24-10-2012, en él se identifica la distribución hidráulica y los perfiles de las trampas de grasas.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Red de alcantarillado público Calle 4 Sur</i>	<i>Cumple</i>



### RESOLUCIÓN No. 00625

<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>En las caracterizaciones presentadas por el usuario mediante los radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 y 2014ER173739 del 20-10-2014, no se monitoreo caudal.</i>	----
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>En las caracterizaciones presentadas por el usuario mediante los radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 y 2014ER173739 del 20-10-2014, no se monitoreo caudal. Adicionalmente con la visita técnica realizada el día 03-12-2014 se estableció que la generación de agua residual es dependiente de la precipitación, razón por la cual no se puede presentar un estimado de la frecuencia de la descarga.</i>	----
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>En las caracterizaciones presentadas por el usuario mediante los radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 y 2014ER173739 del 20-10-2014, no se monitoreo caudal. Adicionalmente con la visita técnica realizada el día 03-12-2014 se estableció que la generación de agua residual es dependiente de la precipitación, razón por la cual no se puede presentar un estimado del tiempo de la descarga.</i>	----
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Intermitente (dependiente de la precipitación presentada).</i>	----
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>El usuario presenta caracterización fisicoquímica con el radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 la cual fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A. y los resultados presentan cumplimiento normativo ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. No se realiza el monitoreo de hidrocarburos.</i>  <i>Dando alcance a la solicitud del permiso de vertimientos el usuario presenta caracterización fisicoquímica 2014ER173739 del 20-10-2014, la cual fue realizada por el laboratorio ANTEK S.A. y los resultados presentan cumplimiento normativo ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Si se realiza el análisis de hidrocarburos.</i>  <i>Las caracterizaciones se encuentran evaluadas en el numeral 4.2.4 del presente concepto.</i>	Cumple
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>El usuario presenta Las Memorias Técnicas y diseños de ingeniería del sistema de tratamiento de agua residual mediante el radicado 2014ER215669 del 23-12-2014, donde se indica el cálculo del caudal de diseño estimado en 0.49 l/s con un tiempo de retención de 30 minutos. Adicionalmente se presentan los cortes transversales de las trampas de grasa.</i>	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 00625

<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>De acuerdo con la información verificada dentro del sistema de información de la Secretaría Distrital de Planeación (SINUPOT) la clase de uso del suelo es <u>Residencial con Actividad económica en la vivienda</u>, Sin embargo con la solicitud de permiso de vertimientos presentada con el radicado 2012ER132840 del 02-11-2012, se adjunta certificado de uso de suelo expedido por la Curaduría No 1 en la cual se determina que: "2 los usos permitidos en función de la zonificación vigente son: Uso principal: Vivienda unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, multifamiliar, comercio local I-A y I B, zonal II-A y II-B y comercio metropolitano III-A, oficinas, institucional de influencia local, zonal y metropolitano, industrial clase I-A y I-B Y estacionamiento en altura. 4 respecto del funcionamiento de la estación de servicio solicitada, le informo que se encuentra clasificada como comercio zonal II-B y en consecuencia el uso planteado esta permitido para el predio en referencia".</p>	<p>Cumple</p>
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>El usuario presenta constancia de pago con el radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos tiene un valor de 82.341 pesos, con fecha de 02-11-2012. Numero de recibo 830279.  Mediante el radicado 2014ER215669 del 23-12-2014 el usuario realiza el ajuste al pago por evaluación a la solicitud del trámite. Valor de pago 1'280.909 pesos, con fecha de 22-12-2014. Numero de recibo 912187. Es así que el usuario realiza un pago total por evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de 1'363.250 pesos.</p>	<p>Cumple</p>

#### 4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) RADICADO 2012ER132840 del 02-11-2012.

- Datos metodológicos de la caracterización

<p>Datos de la Caracterización</p>	<p>Origen de la caracterización</p>	<p>Usuario</p>
	<p>Fecha de la caracterización</p>	<p>23-04-2012</p>
	<p>Laboratorio responsable del muestreo</p>	<p>ANTEK S.A.</p>
	<p>Laboratorio responsable del análisis</p>	<p>ANTEK S.A.</p>

### RESOLUCIÓN No. 00625

	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	9:00 Horas
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra de muestras	----
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía de Aguas Iluvias
	Tipo de descarga	No establecido en la caracterización
	Tiempo de descarga (h/día)	No establecido en la caracterización
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No establecido en la caracterización
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Publico
	Nombre de la fuente receptora	Colector Calle 4 Sur
	Tramo	-----
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No calculado

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.062	0,2	Cumple
Plomo Total	mg/l	<0.05	0,1	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	67	800	Cumple
DQO	mg/l	105	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	6.07	100	Cumple
pH	Unidades	7.81	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	12	600	Cumple
Temperatura	°C	16.9	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.54	10	Cumple

### RESOLUCIÓN No. 00625

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Teniendo en cuenta que en la caracterización físicoquímica presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER132840 del 02-11-2012, no se realizó el monitoreo de caudal, no es posible realizar el cálculo de la carga contaminante diaria.

### ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) RADICADO 2014ER173739 del 20-10-2014

- Datos metodológicos de la caracterización

<i>Datos de la Caracterización</i>	<i>Origen de la caracterización</i>	<i>Usuario</i>
	<i>Fecha de la caracterización</i>	<i>01-09-2014</i>
	<i>Laboratorio responsable del muestreo</i>	<i>ANTEK S.A.</i>
	<i>Laboratorio responsable del análisis</i>	<i>ANTEK S.A.</i>
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	<i>Ninguno</i>
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	<i>Ninguno</i>
	<i>Horario del muestreo</i>	<i>13:30 Horas</i>
	<i>Duración del muestreo</i>	<i>La caracterización se realizó de manera puntual</i>
	<i>Intervalo de toma de muestras</i>	<i>----</i>
	<i>Tipo de muestreo</i>	<i>Puntual</i>
	<i>Lugar de toma de muestras</i>	<i>Caja de inspección</i>
	<i>Reporte del origen de la descarga</i>	<i>Escorrentía de Aguas Lluvias</i>
	<i>Tipo de descarga</i>	<i>No establecido en la caracterización</i>
	<i>Tiempo de descarga (h/día)</i>	<i>No establecido en la caracterización</i>
	<i>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</i>	<i>No establecido en la caracterización</i>
<i>Datos de la fuente receptora</i>	<i>Tipo de receptor del vertimiento</i>	<i>Red de Alcantarillado Publico</i>
	<i>Nombre de la fuente receptora</i>	<i>Colector Calle 4 Sur</i>
	<i>Tramo</i>	<i>-----</i>
	<i>Cuenca</i>	<i>Fucha</i>
<i>Evaluación del caudal vertido</i>	<i>Caudal promedio reportado (l/s)</i>	<i>No calculado</i>

### RESOLUCIÓN No. 00625

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.1	0,2	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<0.67	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	28	800	Cumple
DQO	mg/l	49	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<0.67	100	Cumple
pH	Unidades	7.38	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	9	600	Cumple
Temperatura	°C	21	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.15	10	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Teniendo en cuenta que en la caracterización fisicoquímica presentada por el usuario mediante el radicado 2014ER173739 del 20-10-2014, no se realizó el monitoreo de caudal, no es posible realizar el cálculo de la carga contaminante diaria.

## 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p>La EDS TERPEL BOGOTANA perteneciente a la SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A, genera aguas residuales no domésticas procedente de la escorrentía de aguas lluvias de las islas, las cuales son tratadas mediante un sistema de tipo preliminar, consistente en las operaciones unitarias de rejillas y trampa de grasas, cuenta con caja de inspección interna con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público sobre la calle 4 Sur.</p> <p>La actividad realizada por el usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Resolución 3957 de 2009, Decreto 3930 de 2010, y los</p>	

## RESOLUCIÓN No. 00625

Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-97-572, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER132840 del 02-11-2012, 2014ER065322 del 23-04-2014, 2014ER93288 del 06-06-2014, 2014ER173739 del 20-10-2014 y 2014ER215669 del 23-12-14 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada (ver numeral 4.2.3 del presente CT) de acuerdo con el documento remitido por la Curaduría No 1. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el usuario presentó informes de caracterización de vertimientos con los radicado 2012ER132840 del 02-11-2012 y 2014ER173739 del 20-10-2014 (evaluados en el numeral 4.2.4 del presente concepto), reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANTEK S.A responsable del muestreo y de los análisis, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la dirección Avenida Caracas No 4 – 08 Sur (SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A,) EDS TERPEL BOGOTANA, para el punto de vertimiento de la calle 4 Sur que descarga el agua al alcantarillado público, procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias de las islas.

Igualmente se da la viabilidad técnica para aceptar el registro de vertimientos, en cumplimiento de la Resolución 3957 de 2009, bajo las condiciones de la solicitud evaluada en el presente concepto técnico y sujeta a las condiciones establecidas en el numeral 6.

(...)

## 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante los radicados 2012ER132840 del 02-11-2012, 2014ER065322 del 23-04-2014, 2014ER173739 del 20-10-2014 y 2014ER215669 del 23-12-14, teniendo en cuenta las conclusiones y las recomendaciones del presente concepto.

### 6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde el área técnica:



## RESOLUCIÓN No. 00625

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*
- *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 34 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*
  - *Frecuencia: anual en el mes de Mayo.*
  - *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).*
  - *Teniendo en cuenta las características del vertimiento del usuario el muestreo podrá realizarse de manera puntual y deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, aforar el caudal y Sólidos Sedimentables.*
  - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), Fenoles, Hidrocarburos, aceites y grasas (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*
  - *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*

### **RESOLUCIÓN No. 00625**

- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010. (...)*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

### **RESOLUCIÓN No. 00625**

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*.

## RESOLUCIÓN No. 00625

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 6029 del 27 de octubre de 2014**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 3 de diciembre de 2014, al predio ubicado en la Avenida Caracas No. 04-08- Sur, de la localidad Antonio Nariño, de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 03221 del 31 de marzo del 2015, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, para las actividades que generan vertimientos en el predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.3 “*Evaluación de la información remitida*”, del **Concepto Técnico No. 03221 del 31 de marzo de 2015**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, localidad Antonio Nariño de esta ciudad, cumplía con los requisitos técnicos idóneos, pronunciándose mediante el **Auto No. 00943 del 24 de abril de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.5 “*Análisis de la Caracterización*”, del **Concepto Técnico No. 03221 del 31 de marzo del 2015**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de

## RESOLUCIÓN No. 00625

referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, localidad Antonio Nariño de esta ciudad, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, localidad Antonio Nariño de esta ciudad, cuyo propietario es la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, representada legalmente por el señor **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

*“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.*

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico **No. 03221 del 31 de marzo de 2015**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009** de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, *“establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones”*, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la



### **RESOLUCIÓN No. 00625**

Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, representada legalmente por la señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá o quien haga sus veces.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, a través de su representante legal señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos

## RESOLUCIÓN No. 00625

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, a través de su representante legal señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, con coordenadas Coordenadas X (Norte) 98434.14 y Coordenadas Y (Este) 99159.63, (fuente Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, la sociedad en mención deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, propietaria del predio ubicado en la Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

### RESOLUCIÓN No. 00625

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 34 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
  - Frecuencia: anual.
  - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).
  - **Teniendo en cuenta las características del vertimiento del usuario el muestreo podrá realizarse de manera puntual** y deberá monitorearse en sitio pH, temperatura, aforar el caudal y Sólidos Sedimentables.
  - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), Fenoles, Hidrocarburos, aceites y grasas (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

### **RESOLUCIÓN No. 00625**

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

**PARAGRAFO:** El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A**, identificada con NIT. 860.009.095-0, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

## RESOLUCIÓN No. 00625

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con NIT. 860.009.095-0, a través de su representante legal señora **ROSA AMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida Caracas 4-08 Sur, de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2015**



**Alberto Acero Aguirre**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

*Expediente: DM-05-1997-572 (4 tomos)*  
*Radicados: 2014EE061191 del 11 de abril de 2014*  
*2014ER65322 del 23 de abril de 2014*  
*Usuario: Sociedad Bogotana de Combustibles S.A.*  
*Elaboró: César Augusto Cerón Téllez*  
*Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra*  
*Asunto: Permiso de vertimientos*  
*Tipo de Acto: de reunida la información*  
*Localidad: Antonio Nariño*  
*Cuenca: Fucha*

<b>Elaboró:</b>						
Cesar Augusto Ceron Tellez	C.C:	80849697	T.P:	204207 CSJ	CPS: CONTRATO 342 DE 2015	FECHA EJECUCION: 30/04/2015
<b>Revisó:</b>						
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION: 12/05/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION: 19/05/2015





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00625

John Ivan Gonzalo Nova Arias

C.C: 79579863

T.P:

CPS: CONTRATO  
824 DE 2015

FECHA  
EJECUCION:

20/05/2015

### Aprobó:

Alberto Acero Aguirre

C.C: 793880040

T.P:

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

20/05/2015